

Las modificaciones al Plan Operativo Anual y Multianual serán planteadas por la Unidad de Planificación de la Dirección Financiera, para que luego de su análisis y revisiones correspondientes, se sometan a aprobación del Pleno de esta Corte, quien emitirá el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. Es responsabilidad de la Dirección Financiera, a través del Departamento Presupuesto, coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y presentarlo ante la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad a más tardar el quince de diciembre de cada año, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados.

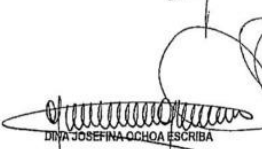
ARTÍCULO 25. RATIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y MULTIANUAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS. Sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 10 y 23 del presente Acuerdo, el Pleno de Magistrados, puede ratificar, rectificar o modificar el Plan Operativo Anual y Multianual, Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Plan Anual de Compras, que mediante este Acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 26. DE LAS DISPONIBILIDADES. Se autoriza el traslado de fondos que sean necesarios, entre las cuentas bancarias a nombre de la Corte de Constitucionalidad por la cantidad que resulte necesaria, para sufragar los gastos de funcionamiento de esta Corte.


ARTÍCULO 27. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial. Dado en la Corte de Constitucionalidad, en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.



ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE


DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA
MAGISTRADA


JOSÉ FRANCISCO DE MATA VELA
MAGISTRADO


NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO


LEYLA SUSANA LEMUS-ARRIAGA
MAGISTRADA


LIZBETH CAROLINA REYES PAREDES DE BARAHONA
SECRETARIA GENERAL

[-1166-2021]-29-diciembre

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1506

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 y sus modificaciones en Acuerdo Número 1362, ambos de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del Acuerdo Número 1135 de ese mismo Órgano Director, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior y el Dictamen No. 442 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2022.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q304,864,695.00), integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL DE INGRESOS				304,864,695
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			288,883,797
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social			
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas		89,701,330	
12.1.10.31	Contribuciones de los trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, PLAN	89,289,807		
12.1.10.32	Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, cuota trabajadores	411,523		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas		199,182,467	
12.1.20.31	Cuota patronal del mismo IGSS al plan de pensiones de los trabajadores, PLAN	178,379,384		
12.1.20.33	Aporte del IGSS por amortización del reconocimiento del valor actual al Plan	20,000,000		
12.1.20.34	Plan de pensiones de los trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, aporte patronal	803,083		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			15,980,898
15.1.00.00	Intereses			
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos		15,980,898	
15.1.41.31	Intereses sobre inversiones financieras, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	15,980,898		
RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN				
TOTAL			Q304,864,695	
Ingresos Corrientes			Q304,864,695	

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q304,864,695.00), integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código	Concepto	Fuente	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL EGRESOS					304,864,695
13	ASEGURAMIENTO				
TRABAJADORES IGSS					
4	TRANSFERENCIAS			262,847,072	
CORRIENTES					
421	Pensiones	31	262,690,975		
426	Gastos de entierro	31	156,097		
OTROS GASTOS					42,017,623
852	Reservas de capitalización	31		42,017,623	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
TOTAL					Q304,864,695
31	Ingresos Propios			Q304,864,695	

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, Ejercicio 2022 se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los conceptos por Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyente Voluntario Patronal y Laboral, así como del Aporte del IGSS por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan.

Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, las mismas podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

II

Se faculta a la Subgerencia Financiera, a través de los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto la creación de Auxiliares para viabilizar el proceso de registro de la ejecución presupuestaria del ingreso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, previo análisis conjunto, los que deberán estar dentro de la normativa vigente institucional.

B) DE EGRESOS

III

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2022, es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de renglón de gasto y programación de cuota financiera.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

IV

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria, grupo de gasto y fuente de financiamiento, la que se deberá integrar e ingresar en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF-, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 17 al 18 de enero/2022, para el cuatrimestre enero-abril/2022
- Del 04 al 05 de abril/2022, para el cuatrimestre mayo-agosto/2022
- Del 01 al 02 de agosto/2022, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2022

Asimismo, con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2022, a través del Departamento de Presupuesto, se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora Fuente de Financiamiento y Grupo de Gasto, la doceava parte del Presupuesto de Egresos aprobado.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, durante los primeros 2 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera en los Sistemas Integrados de Administración Financiera, dichas modificaciones deberán ingresarse al Departamento de Presupuesto en el plazo establecido, quien someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

VI

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF- por parte de la

Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.

La ampliación o disminución al monto total del presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

VII

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias podrá ingresar al Departamento de Planificación, la solicitud de reprogramación de subproductos que implique o no modificación presupuestaria entre renglones. El Departamento de Planificación de acuerdo a su competencia deberá trasladar el dictamen técnico acompañado de la solicitud procedente al Departamento de Presupuesto en los meses de febrero a diciembre, con la documentación pertinente. La documentación a remitir y su procedimiento, serán normados por los Departamentos de Planificación y Presupuesto con visto bueno de las Subgerencias correspondientes.

VIII

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para los Grupos de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" y 8 "Otros Gastos", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2022.

IX

En la ejecución del egreso deberá observarse que el ingreso mensual devengado y percibido sea suficiente para cubrir los compromisos de pago en el mes correspondiente, de existir insuficiencia, deberá recurrirse al uso del aporte del IGSS, por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan y de no ser suficiente este, se utilizarán recursos de las inversiones temporales, fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 304,864,695.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.


ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil veintidós.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día veintuno de diciembre del año dos mil veintuno.


JOSÉ ADOLFO FLAMENCO JAU
 Presidente


EFREN ARTERO ROSALES ALVAREZ
 Primer Vicepresidente en funciones


MARIO DAVID CERÓN DONIS
 Segundo Vicepresidente


LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA
 Vocal I


JOSÉ BERNARDO PINEDA JURADO
 Vocal II


ADOLFO LACS PALOMO
 Vocal III



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

CASO 20210161316

Acuerdo Número 1506 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) Párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUIZ DE JUÁREZ
GERENTE

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext: 1742/1747

www.igssqt.org

(233930-2)-29-diciembre



**MUNICIPALIDAD DE NEBAJ,
DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ**

ACTA NÚMERO 21-2021 PUNTO OCTAVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Número DCEQ-2694, donde aparece el acta número 21-2021 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno; que en su punto conducente dice:

"OCTAVO: El señor Alcalde Municipal aborda ante los miembros del Honorable Concejo Municipal el punto sobre la Discusión y Aprobación del reglamento de cobro sobre la reproducción de información pública, en cumplimiento al artículo 18 de la ley de acceso a la información pública, de la siguiente manera.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, por el cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, acordó oportunamente que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se derivó la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

POR TANTO

En uso de las facultades que confieren los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal, y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública,

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ DEPARTAMENTO DEL QUICHE**, el cual se integra con el Articulado siguiente:

Artículo 1. El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobrarán los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

Artículo 2. La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de Santa María Nebaj del Departamento del Quiché, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada.....	Q.0.20
Por impresiones blanco y negro en hoja bond tamaño carta u oficio.....	Q.0.50
Por impresiones a color en hoja bond tamaño carta u oficio.....	Q.0.50
Por reproducción en disco compacto.....	Q.5.00
Por cada certificación que se extienda.....	Q.3.00

La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto.

Artículo 3. El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de diez (10) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada.

Artículo 4. Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, por medio de orden de pago firmada y sellada por el o la encargado (a) de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica. Dado en el Municipio de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, el veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

El honorable Concejo Municipal después de su discusión y en uso de las facultades conferidas por la Ley, por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor de los señores Virgilio Gerónimo Bernal Guzmán, Alcalde Municipal, Francisco Brito Ceto, Síndico Primero, Felipe Santiago Marcos, Síndico Segundo, Gaspar Santiago Santiago, Concejal Primero, María Cedillo Corio, Concejal Segundo y Eligio Felipe Gallego Chel, Concejal Séptimo, emite el siguiente **ACUERDO MUNICIPAL: I)** Aprobar el Reglamento de cobro de reproducción de información, en cumplimiento al artículo 18 de la ley de acceso a la información pública. **II)** Publíquese en el Diario Oficial de Centro América para los efectos legales correspondientes **III)** Certifíquese."

Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO OFICIO, EN LA POBLACIÓN DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dijo: Francisco Brito Ceto León
Secretario Municipal

Vo. Bo. Gaspar Santiago Santiago
Alcalde Municipal Accidental Interino

(233923-2)-29-diciembre